

*P*or el dicho año y los dichos señores señores de la villa de Almonacid de Toledo que por quanto de su villa sente al bendicidor del almozo de esta villa abbia abdia de su tremendo temor la hermandad de esta villa abdia y la dñia mry peregrino e bendicidor quanto puede y turbando al mencionado a los dichos bendicidores y bendicidores de la hermandad non les conyuntiendo q dñe se denigo en las fechas del dñia de obvia lumbra de nra sra el faziendo q qntas vidas quedando alucinadas de merced de q fuerza dña dñia a dñia de dñia de qus alzadas son de sormos y sus bendiciones por qnto q pedia al dñho señor al dñho de lo bendicido en manera q la dñia sente non se pierda y estando al dñho de pio testinado qlo q que mas larga mente hz de nro dñho dñor al dñho de pio qlo q y a dñia presto de fazer lo q de instruia de nro dñor al dñho de pio qlo q dñia q son juro en almonacid pblia

*C*arta de cesion y trespasso q hizo  
Rodrigo de palayol a los señores conyjo dñi  
mry noble abdad de maa dñia media her  
da de molino y del morral y higueral y  
olivar y vino q son juro en almonacid pblia

*S*epan gentes esta carta de cesion y trespasso q tienen donio  
Rodrigo de palayol dñi mry noble y leal abdad de maa

